



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODO TIPO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CONFORMADO POR EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y ESTUDIANTES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES EN EL PROTOCOLO DE LA MATERIA Y LOS ESTABLECIDOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º., 3º., y 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 10, 13, 14, y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 6, 15, 17 y 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1 párrafo cuarto, 12 párrafos décimo quinto y vigésimo segundo, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 58, y 84 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; 1, 13, 17, 19 y 32 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 8, 12 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 5, 6 y 7 fracciones VIII y XI del Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, publicado el 6 de julio de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; 1, 2, 3, 4, 8, 55, y transitorio cuarto del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, publicado el 2 de octubre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y el artículo 4 fracción VIII Decreto de Creación de la Universidad de Chalcatongo declara:

1. Que cuenta con mecanismos e instrumentos dirigidos a prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia, para dar respuesta oportuna a los casos que se presenten dentro de la Comunidad Universitaria, con el objetivo de mantener un ambiente de respeto, tolerancia e igualdad entre hombres y mujeres. Dichos mecanismos incluyen la aplicación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal; estableciendo órganos colegiados integrados por miembros de la comunidad universitaria como el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, la Unidad de Género y los reglamentos universitarios, así como el Código de Conducta Institucional.
2. Que con fecha 18 de febrero de 2022 se emitió el Pronunciamiento de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y/o acoso sexual, mismo que se ha aplicado rigurosamente.
3. Que refrenda la política del Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, para erradicar todo tipo de violencia hacia las Mujeres en el ejercicio del servicio público y asume el compromiso con responsabilidad social y obligación legal de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la comunidad universitaria a la que servimos bajo los principios de universalidad, interdependencia, progresividad e indivisibilidad bajo los principios de igualdad y no discriminación insertos en la cultura de la legalidad, con perspectiva de género, observando las políticas públicas tendientes a la protección de los derechos de los grupos especialmente vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en mi carácter de Rectora suscribo el:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODO TIPO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA EN CONTRA DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REFRENDANDO QUE EN LA UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO.

Primero. Observamos escrupulosamente nuestro ordenamiento legal y las políticas públicas nacionales y estatales en esta materia, haciendo de su ambiente institucional espacios seguros y libres de violencia, atendiendo al código de conducta institucional por tanto, de forma enunciativa, más no limitativa, hago énfasis en conductas que representan manifestaciones de violencia sexual en términos de las *Directrices para elaborar e*



implementar mecanismos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y del acoso sexual en las instituciones de educación superior emitidas por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres, mismas que deberán observarse cabalmente en la Universidad de Chalcatongo, quedando estrictamente prohibido:

1. Realizar silbidos, señales con las manos, movimientos del cuerpo, miradas o gestos, con connotación sexual o sexualmente sugerentes.
2. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, acorralamiento, pellizcos, roces, sin el consentimiento ni deseo expreso de la persona que los recibe.
3. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
4. Mostrar con connotación sexual, partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
5. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
6. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
7. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
8. Manifestar de forma reiterada y sin consentimiento, directa o indirectamente, el interés sexual, ya sea de manera presencial o por cualquier medio de comunicación.
9. Realizar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos y/o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
10. Preguntar a una persona, sin su consentimiento, sobre historias, fantasías, preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
11. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
12. Presionar para obtener fotografías o imágenes en cualquier circunstancia o con el agravante de que sea en ropa íntima o desnuda.
13. Exhibir fotografías o imágenes con contenido pornográfico o en ropa interior con intenciones sugerentes de carácter sexual.
14. Exhibir o enviar a través de algún medio físico o digital contenido de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
15. Realizar, sin consentimiento o mediante engaño, videograbaciones, audio grabaciones, fotografías o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona.
16. Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, conversaciones, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio digital o tecnológico.
17. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia cualquier persona ya sea que labore, preste sus servicios o que reciba un servicio por parte de la institución, individualmente o en grupo, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo las redes sociales.
18. Realizar comentarios, burlas, chistes o bromas sugerentes respecto de la vida sexual de otra persona, sean de manera presencial o a través de medios digitales.
19. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, ilustraciones, objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual que cosifiquen o sexualicen el cuerpo de las mujeres.
20. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
21. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
22. Realizar promesas para obtener un beneficio personal a cambio de favores de naturaleza sexual.
23. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de acceder, a acudir a citas fuera del centro de trabajo, o a sostener actos o realizar conductas sexuales de cualquier naturaleza.
24. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

Segundo: En virtud de lo anterior, conmino a la comunidad universitaria para que se conduzcan bajo los principios rectores, valores, compromisos y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la

Administración Pública Estatal; en el Código de Conducta de la Universidad de Chalcatongo; en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género de la Institución, que guarda relación directa con el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual correspondiente de la Administración Pública Estatal, todo ello con el objeto de contribuir a prevenir y erradicar cualquier conducta de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual.

Tercero: Deben saber que la realización de las conductas referidas anteriormente, traen aparejada el ejercicio acciones legales de naturaleza penal, laboral, administrativa, civil y de protección de derechos humanos, del ámbito jurisdiccional y no jurisdiccional, por lo que las autoridades deberán conducirse bajo los principios de la atención integral a mujeres en situación de violencia de género, como lo son la confidencialidad, debida diligencia, imparcialidad, trato digno y respetuoso, libertad en la toma de decisiones, y no culpabilización, entre otros; por lo cual, en la Universidad de Chalcatongo debemos conducirnos bajo los principios constitucionales de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, para el alcance de la igualdad sustantiva, la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Cuarto: Los miembros que integran la comunidad universitaria de la Universidad de Chalcatongo, prestadores de servicios relacionados con la misma, así como aquellas personas que solicitan un trámite o un servicio público, podrán acudir con la Persona Consejera y/o Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de esta Universidad o a la Oficina de la Rectoría, a solicitar atención de primer contacto y en su caso, denunciar estas conductas, conforme al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, el correspondiente institucional y demás disposiciones Normativas aplicables.

Quinto: En concordancia con el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género de la Universidad de Chalcatongo, y el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, asumimos el compromiso institucional de llevar a cabo acciones para promover el respeto, la prevención, protección y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas, especialmente cuando éstas sean mujeres en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual en el desempeño o con motivo de su actividad estudiantil, empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público, o acudan a solicitar un trámite o un servicio público en la Universidad de Chalcatongo.

Por lo anterior, se hace de conocimiento los medios para acudir al primer contacto:

No.	Instancia	Medio de Contacto	Domicilio y teléfono
1	Persona(s) Consejera(s): M.R.N. Laura Isabel Hernández Arzola	Universidad de Chalcatongo	Av. Universidad s/n, colonia centro, Chalcatongo de Hidalgo. 953 53 02 100 ext 200
2	Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de interés de la Universidad de Chalcatongo	Vice-rectoría de Administración de la Universidad de Chalcatongo	Av. Universidad s/n, colonia centro, Chalcatongo de Hidalgo. 953 53 02 100 ext 200
3	Oficina de la Rectoría	rectora.suneo@gmail.com	

También, se hace de su conocimiento, que pueden presentar su denuncia a través del buzón Cero Tolerancia, instalado físicamente en la Oficina que ocupa la Rectoría de la Universidad de Chalcatongo, en el interior de la Universidad y, virtualmente, mediante el correo electrónico cerotolerancia@unicha.edu.mx.

Dado en Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oaxaca, a 20 de septiembre de 2024.



Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias
Rectora

Testimonio de Honor



Anahí Monserratt Sarmiento Pérez
Titular de la Secretaría de las Mujeres

ÚLTIMA HOJA DEL PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODO TIPO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA EN CONTRA DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REFRENDADO EN LA UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO-----
